



**CONGRESISTA MOISES MAMANI COLQUEHUANCA**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO**  
**03 ABR/2017**  
**RECIBIDO**  
Firma: ..... Hora: 3:40

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA ISLA DE TAQUILE, UBICADO EN EL DISTRITO DE AMANTANI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, **MOISÉS MAMANI COLQUEHUANCA**, por intermedio del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 107 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

**FORMULA LEGAL**

El Congreso de la República.  
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA ISLA DE TAQUILE, UBICADO EN EL DISTRITO DE AMANTANI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.**

**Artículo Único.**

Declárese de interés nacional el reconocimiento de la Isla de Taquile en el distrito de Amantani, provincia y departamento de Puno, como Patrimonio Cultural de la Nación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.**

Encárguese al Ministerio de Cultura, según sus competencias, realizar las acciones necesarias para lograr la declaratoria como patrimonio cultural de la nación a la Isla de Taquile, en el distrito de Amantani, provincia y departamento de Puno.



Lima, 23 marzo de 2017.

*ASMIANCA*

**MOISES MAMANI COLQUEHUANCA**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*ARI MBORGO*

*[Handwritten signature]*

**Luis F. Galarreta Velazco**  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popul:

*[Handwritten signature]*  
**BOSABE**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**G. TAVILLO**

*[Handwritten signature]*  
**CARLOS DOMINGUEZ HERRERA**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, <sup>05</sup> de <sup>April</sup> del 201<sup>4</sup>

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° <sup>1126</sup> para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Isla de Taquile se encuentra ubicada en el distrito de Amantani, provincia y departamento de Puno. Es considerado como pueblo indígena quechua, cuenta con una población de más de 2,500 habitantes teniendo como idioma oriundo el quechua.

Taquile, es una pequeña isla que emerge de las aguas profundas del lago Titicaca, se encuentra a 35 km navegando desde el puerto de Puno.



Arco de ingreso a la Isla Taquile

La Isla de Taquile es denominada como tal, debido a sus primeros propietarios españoles, los Gonzáles de Taquila, que tomaron posesión de estas tierras bajo el reinado de Carlos V, manteniéndose el estado de feudalismo colonial o gamonalismo hasta bien entrado el siglo XX. En los años 30 la isla pasó a ser presidio político, donde estuvo confinado el que fuera presidente del Perú, Luis M. Sánchez Cerro, entre los años 1930-1933, pasando a finales de dicha década a recuperar las tierras los nativos<sup>1</sup>.

Su organización Político – Social, se encuentra representada por una asamblea comunal, que viene a ser el máximo ente de la organización de la isla, conformado por:

- Juez de Paz,

---

<sup>1</sup> Taquile (Perú), la isla de los hijos del sol. Artículo de Carlos Azcoytia.  
<http://www.historiacocina.com/paises/articulos/peru/taquile.htm>

- Presidente,
- Gobernador y Alcalde.

Dentro de las labores que se realizan en la isla Taquile, es de conocimiento para los pobladores que deberán participar de manera obligatoria en todas las actividades de mano de obra calificada o no, en las faenas comunales del desarrollo y progreso de la isla. De igual manera, la práctica de la artesanía es un deber para todos los hombres y mujeres, teniendo a los niños bajo la responsabilidad de los padres de familia y las personas mayores, es decir, de generación en generación, siendo de conocimiento que el incumplimiento es denunciado por cualquier comunero, llegando a aplicarse las sanciones correspondientes. Los taquileños<sup>2</sup> usan a diario y de manera obligatoria sus vestimentas nativas dentro de la isla, así como en festividades, siendo usados por niños, niñas, jóvenes solteros y casados. Respecto a las autoridades la vestimenta que usan es especial porque está confeccionada por sus esposas, así también, los esposos confeccionan la vestimenta para sus esposas durante 06 meses. El cumplimiento de todo lo relatado, es controlado por el comité sectorial de Turismo y Cultura, conformado por un representante de las 06 comunidades.

A inicios del año 90, la Unidad Agraria Departamental XXI – Puno, reconoció oficialmente a la Comunidad Campesina de “Isla Taquile”, haciendo mención a sus siguientes características **“agrupaciones de familias que poseen y se identifican con su territorio**, estando ligados por rasgos sociales, culturales, el trabajo comunal, la ayuda mutua y básicamente por las actividades agropecuarias”<sup>3</sup> (el resaltado es propio).

En el año 2005, se reconoció el arte textil de Taquile, “declarándose como ‘Obra maestra del patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad’ por la Unesco. Posteriormente, en el año 2008 pasó a formar parte de la Lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad”<sup>4</sup>.

Sobre el particular, cabe precisar que los pobladores de Taquile llevan consigo “la tradición de tejer desde las antiguas civilizaciones incas, pukara y colla, por lo que mantienen vivos elementos de las culturas andinas prehispánicas. Y aunque el diseño del arte textil de Taquile ha introducido nuevos símbolos e imágenes contemporáneas, aún se mantienen el estilo y las técnicas tradicionales.

En Taquile, el turismo ha contribuido al desarrollo de la economía comunitaria, que se basa principalmente en el comercio textil y en el turismo. Considerando al turismo como una manera eficaz de asegurar la continuidad de la tradición textil”<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> Gentilicio de sus habitantes.

<sup>3</sup> R.D. 062-90-UNA-XXI-PUN/DAN, 19/03/1990.

<sup>4</sup> Ministerio de Cultura entrega publicación Textiles Tradicionales de Taquile.

<http://cultura.gob.pe/es/comunicacion/noticia/ministerio-de-cultura-entrega-publicacion-textiles-tradicionales-de-taquile>

<sup>5</sup> El Arte Textil de Taquile. <http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/el-arte-textil-de-taquile-00166>



Es así que, la presencia del turismo constituye una actividad estacional notable, “desde los años 1970, durante estas últimas décadas, el número de turistas ha crecido mucho. En alta estación, particularmente en los meses de junio y julio, se puede contar con la llegada cotidiana de más de quince embarcaciones que traen a la isla centenares de visitantes ávidos de exotismo. Ese desarrollo turístico ha engendrado la aparición de numerosos restaurantes y favorecido el desarrollo de una cooperativa artesanal siendo el producto de sus ventas revertido a los artesanos en contraparte de una modesta contribución”<sup>6</sup>.

Por todo lo mencionado, se motiva la presente propuesta legal en declarar de interés nacional el reconocimiento de la Isla de Taquile como Patrimonio Cultural de la Nación, y es que con la aprobación de la presente propuesta sería “la única manera de que mediante la ley se garantice su protección (...)”<sup>7</sup> otorgándole el valor cultural que se merece, mientras que si no le proporcionamos la atención correspondiente, ni garantizamos su protección “perdemos también el valor cultural del mismo y la posibilidad de interpretar el contexto en el que fue creado. Es como si, poco a poco, fuéramos perdiendo la memoria y la experiencia de lo vivido; nuestra nación se va vaciando de aquello que nos da un significado e identidad comunes”<sup>8</sup>.

Sin embargo, debemos tener en cuenta que al hablar de patrimonio, nos referimos a “la herencia de cualquier bien, ya sea material o inmaterial, que nuestros antepasados han dejado a lo largo de la historia y que se transmite de generación en generación”<sup>9</sup>. Es decir, son bienes “que nos ayudan a forjar una identidad como nación que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos, logrando así un mejor desarrollo como personas dentro de la sociedad”<sup>10</sup>.

“Tengamos en cuenta que el Perú es un país multicultural, que a lo largo de su proceso histórico se ha logrado constituir en uno de los focos que alberga la riqueza cultural más nutrida y variada del mundo, que comprende todas aquellas expresiones o testimonios de la creación humana que tienen especial relevancia en relación con la arqueología, la historia, la literatura, la educación, el arte, las ciencias y la cultura en general de este país, y que además mantiene vivos los elementos específicos que distinguen sus diferentes y múltiples contextos culturales. De ahí la importancia por su protección, conservación y transmisión a las generaciones del futuro, así como la lucha por evitar su depredación, la misma que se inició desde el momento de la conquista española”<sup>11</sup>.

<sup>6</sup> Bellenger, X. (2007). *El espacio musical andino*. Lima: Editorial Instituto Francés de Estudios Andino.

<sup>7</sup> ¿Qué es patrimonio Cultural?, Ministerio de Cultura.

<http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/04/1manualqueespatrimonio.pdf>

<sup>8</sup> ¿Qué es patrimonio Cultural?, Ministerio de Cultura.

<http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/04/1manualqueespatrimonio.pdf>

<sup>9</sup> Patrimonio Cultural, Ministerio de Cultura. <http://www.cultura.gob.pe/patrimonio>

<sup>10</sup> ¿Qué es patrimonio Cultural?, Ministerio de Cultura.

<http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/04/1manualqueespatrimonio.pdf>

<sup>11</sup> Patrimonio Cultural, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). <http://www.oei.es/historico/cultura2/peru/index.html>

04

En primera instancia, nuestra Carta Magna, en su artículo 21, "declara a los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares (entre otros bienes culturales), como patrimonio cultural de la Nación están protegidos por el Estado; de igual manera, fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional"<sup>12</sup>.

Así también, en el artículo II, del título preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, expresa lo siguiente: "Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley"<sup>13</sup>.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal. Siendo asumida su implementación por las instituciones competentes.

## **III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa, es de carácter declarativo, no genera gasto para el Erario Nacional, cumpliendo con lo señalado en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, en concordancia con lo estipulado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 79°, que indica que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público. Por el contrario, la presente propuesta legislativa formula declarar de interés nacional el reconocimiento de la Isla Taquile ubicada en el distrito de Amantani, provincia y departamento de Puno, como patrimonio cultural, contribuyendo a su promoción y defensa, promoviendo el desarrollo turístico.

---

<sup>12</sup> Constitución Política del Perú. 1993.

<sup>13</sup> Ley N° 28296